

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 12 de Enero de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100.			Fecha	Tanto por 100.		
Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).							
10-1-931	68,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,80	10-1-931	90,15	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
10-1-931	68,05	» E, de 25.000 » »	67,75	10-1-931	99,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
10-1-931	68,15	» D, de 12.500 » »	67,90	10-1-931	99,15	» E, de 25.000 » » 1 al 15.500.....	99,25
10-1-931	69,40	» C, de 5.000 » »	69,50	10-1-931	99,10	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	99,25
10-1-931	69,50	» B, de 2.500 » »	69,75	10-1-931	99,10	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	99,25
10-1-931	69,75	» A, de 500 » »	69,25	10-1-931	99,10	» B, de 2.500 » » 1 al 238.000.....	99,25
9-1-931	69,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		10-1-931	99,10	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,40
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
10-1-931	80,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80,30	2-1-931	82,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)	
10-1-931	80,60	» E, de 12.000 » »	80,30	10-1-931	83,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	83,65
9-1-931	82,00	» D, de 6.000 » »	81,80	10-1-931	83,60	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	83,65
9-1-931	82,50	» C, de 4.000 » »	82,50	10-1-931	83,60	» D, de 12.500 » » 1 al 15.500.....	83,65
10-1-931	83,00	» B, de 2.000 » »	83,00	10-1-931	83,60	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	83,65
9-1-931	83,50	» A, de 1.000 » »	83,50	10-1-931	83,60	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	83,65
7-1-931	84,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	84,50	10-1-931	83,90	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	83,65
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
10-12-930	75,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	75,00	16-7-929	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
2-4-931	75,00	» D, de 12.500 » »	75,00	2-12-930	67,75	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
9-1-931	75,00	» C, de 5.000 » »	75,00	10-1-931	68,50	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	65,25
10-1-931	75,00	» B, de 2.500 » »	75,25	10-1-931	68,50	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	65,25
10-1-931	75,50	» A, de 500 » »	75,25	10-1-931	68,50	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	65,25
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
9-1-931	90,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	90,00	10-1-931	68,50	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	65,25
9-1-931	90,50	» E, de 25.000 » »	90,60	10-1-931	68,50	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	65,25
10-1-931	90,40	» D, de 12.500 » »	90,60	10-1-931	68,50	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	65,25
10-1-931	90,40	» C, de 5.000 » »	90,70	10-1-931	69,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	65,25
10-1-931	90,40	» B, de 2.500 » »	90,60	20-2-930	80,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
10-1-931	90,40	» A, de 500 » »	90,90	22-7-930	97,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
7-1-931	84,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	85,50	10-1-931	84,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
9-1-931	85,50	» E, de 25.000 » »		22-12-930	85,40	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
9-1-931	85,50	» D, de 12.500 » »		10-1-931	84,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	85,25
10-1-931	85,50	» C, de 5.000 » »	85,65	10-1-931	84,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.911.....	85,25
10-1-931	85,50	» B, de 2.500 » »	85,65	10-1-931	85,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	85,25
10-1-931	85,50	» A, de 500 » »	85,65	10-1-931	85,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	85,25
Títulos 5 % amortizables, emisión de 1928.							
9-1-931	99,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		10-1-931	86,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	85,25
9-1-931	99,10	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		20-12-930	90,50	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
9-1-931	99,10	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		10-1-931	89,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
10-1-931	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	99,00	10-1-931	89,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	80,00
10-1-931	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	99,00	9-1-931	89,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	89,00
10-1-931	99,50	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	99,50	10-1-931	89,30	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	89,30
Títulos 5 % amortizables, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
10-1-931	99,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		10-1-931	89,30	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	89,30
10-1-931	99,15	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....		10-1-931	89,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	89,60
10-1-931	99,15	» D, de 12.500 » » 1 al 4.800.....	99,90	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			
10-1-931	99,15	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,90	3-1-931	98,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
10-1-931	99,15	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,00	10-1-931	99,15	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	98,90
10-1-931	99,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,00	9-1-931	99,20	» D, de 12.500 » » 1 al 4.800.....	98,90
				10-1-931	99,15	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,90
				10-1-931	99,15	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,00
				10-1-931	100,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título resúmenes	Desembolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
22-5-930	101,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		9-1-931 585,00 10-1-931 447,00 9-1-931 360,00 9-1-931 241,00 8-1-931 227,00 5-1-931 168,00 18-8-930 161,00 10-1-931 71,25	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. ^a de Tabacos. 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu- (Preferentes... 500 carera España (Ordinarias... 500 Unión Española de Explosivos... 160 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata. 500 pesos.		90	689,00 447,00 360,00 241,00 229,00	
10-1-931	160,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		9-1-931 804,00 10-1-931 480,00 28-2-929 324,00 20-10-930 48,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España... 500 F. C. M. Z. A., Va- Serie A. 500 ladolid a Ariza..... B. 500 C. 500 Idem Norte de Espa- 1. ^a serie. 500 ña. Emisión 17 de 2. ^a serie. 500 Enero de 1905..... 3. ^a serie. 500 4. ^a serie. 500 5. ^a serie. 500 <i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			70,25 779,00 429,00	
10-1-931	160,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	164,60	8-1-931 465,00 10-1-931 92,60 10-1-931 99,25 10-1-931 111,76 10-1-931 102,80 10-1-931 95,50 10-1-931 81,00 11-12-930 92,00 9-12-930 80,75 12-12-930 78,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 94,00	Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario. 500 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Idem Banco de Crédito Local 500 Sociedad Gral. Azuc. ^a España... 500				
10-1-931	160,00	Serie B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	164,50	9-1-931 101,00 28-8-929 99,75 8-1-931 90,10 10-1-931 90,50 13-8-930 98,00	Obligaciones 500 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid" 1914. 500 Idem id. 1918..... 500 Cédulas del Ensanche..... 500				
17-12-930	99,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %							
26-12-930	100,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....							
17-12-930	99,00	Serie B, de 500 » 1 al 6.031.....							
17-11-930	100,00	Serie C, de 5.000 » 1 al 14.434.....							
		En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %							
10-1-931	98,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000.....	98,30						
10-1-931	97,40	Serie B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	98,30						
7-1-931	97,80	Serie C, de 25.000 » 1 al 6.000.....							
10-3-930	99,50	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
9-1-931	87,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	87,00						
9-1-931	87,00	Serie B, de 5.000 » 1 al 35.000.....	87,00						
10-12-930	87,50	Serie C, de 25.000 » 1 al 4.000.....							
10-9-929	91,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.							
10-1-931	87,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	86,75						
10-1-931	87,00	Serie B, de 5.000 » 1 al 60.000.....	86,75						
9-1-931	87,00	Serie C, de 25.000 » 1 al 6.000.....							
12-3-930	90,00	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	300,000
Idem fin corriente.....	9
Idem fin próximo.....	9
4 por 100 amortizable.....	77,000
5 por 100 amortizable.....	79,000
Acciones del Banco de España.....	10,500
Idem del Banco Hipotecario.....	11,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	2,500
Azucarera.—Preferentes	9
Idem.—Ordinarias	20,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	193,500
Idem id. al 6 %.....	5,000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 813, del Ministerio de Hacienda, de 8 de Septiembre de 1930.

PLAZA	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZA	Cambios máximos	Cambios mínimos
París ..	37,70		New York	9,905	
Bruselas.	34,00		Berlín ..	2,285	
Zúrich.	186,10		Estocolmo		
Berna...			Oslo.....		
Ginebra ..			Praga....		
Roma...	80,80		Lisboa...		
Milán...			Argentina		
Londres..	46,85				

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Pliego de condiciones para el arriendo de un local con destino a instalación de las oficinas provinciales del Catastro de la riqueza urbana de Valencia.

Artículo 1.º Se saca a concurso público el arrendamiento de los locales necesarios para la instalación de oficinas del Servicio de Catastro de la riqueza urbana de Valencia, y se invita a los dueños de fincas urbanas en dicha ciudad para que presenten proposiciones en el Registro de la actual Jefatura del Servicio, sita en la calle de Félix Pizcueta, número 13, todos los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el último anuncio en la GACETA DE MADRID o en el *Boletín Oficial de la provincia de Valencia*.

Artículo 2.º El local ofrecido deberá tener una extensión aproximada de unos 250 metros cuadrados, distribuidos en diez habitaciones, y estar enclavado entre el perímetro comprendido en las calles de Játiba, Colón, La Paz y San Vicente.

Artículo 3.º La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión para proposiciones, en Valencia, ante una Junta formada por el Sr. Delegado de Hacienda, el Arquitecto Jefe del Servicio, un funcionario en representación del Tribunal Supremo de Hacienda, un Abogado del Estado y el Notario a quien por turno corresponda autorizar el acto.

Artículo 4.º Si una persona concurrese como apoderado o mandatario de otra o de alguna entidad o razón social, deberá justificarlo con el correspondiente poder notarial. También tendrá que presentar, en su caso, el certificado de incompatibilidades que preceptúa el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928. Los documentos que, en su caso, y para justificar su personalidad, presenten los concurrentes con sus proposiciones serán bastanteados por el Abogado del Estado que concorra al concurso.

Artículo 5.º Las solicitudes se harán en papel sellado de la clase sexta, debiendo acompañarse un plano, croquis o diseño de los locales, con las explicaciones suficientes para deducir exacto juicio de sus condiciones de capacidad y estado general de seguridad, en relación con su destino. También se acompañará a la proposición la cédula personal del proponente, que le será devuelta después de abiertos los pliegos y reseñada; los títulos de propiedad del edificio, y el documento o documentos demostrativos de que se halla inscrito en el Registro de la Propiedad y de que no tiene carga o gravamen que pueda afectar al arriendo.

Artículo 6.º La Junta del concurso

elevará con su informe el expediente a la Dirección general de Propiedades y contribución territorial a la mayor brevedad posible, uniendo a las actuaciones el dictamen de un Arquitecto afecto al Servicio de Hacienda, con referencia a los locales ofrecidos.

Artículo 7.º El arriendo será por cinco años, contados desde el día en que, una vez aprobada la escritura de contrato por la Superioridad, se tome posesión de los locales, que se hará constar mediante el acta correspondiente, levantada por duplicado.

Artículo 8.º Seis meses antes de expirar el término del contrato, deberán avisarse las partes contratantes, a fin de que aquél pueda darse por concluido. En otro caso, se entenderá prorrogado el arrendamiento por un año más, con las mismas condiciones, y así sucesivamente de año en año, hasta que por una de las partes se denuncie, mediante el requisito de la notificación previa con los seis meses de anticipación que antes se fijan.

Artículo 9.º Si dentro de los años del término del contrato tuviese el Estado que dejar la finca arrendada por disponer de local propio, cedido gratuitamente para instalar dichas oficinas, o por cualquiera otra circunstancia, podrá hacerlo libremente, sin que el arrendador tenga derecho a indemnización ni perciba más alquileres que los devengados hasta el día que sea desalojado el inmueble. Por el contrario, el propietario no podrá obligar al Estado a desalojar los locales arrendados hasta que tenga otros en que poder instalar las oficinas objeto del arriendo.

Artículo 10. Tanto las obras necesarias para la conveniente instalación de las oficinas como las de reparación, conservación y adaptación que fuere necesario realizar en los locales arrendados serán de cuenta del propietario. También serán de cuenta de éste el pago de las contribuciones e impuestos que en la actualidad y en lo sucesivo graven o puedan imponerse a los locales arrendados, así como todos los gastos ocasionados por el concurso hasta la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad, y los de otorgamiento de la correspondiente escritura pública, de una primera copia y de dos copias simples de la misma.

Artículo 11. El precio del arrendamiento será de 6.000 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas, en la forma que el Estado realiza sus pagos, sin que en ningún caso ni por razón alguna pueda pedir el propietario aumento del precio en que se adjudique el arriendo. El pago de los alquileres estará sujeto a los impuestos establecidos o que se establezcan.

Artículo 12. Si los locales arrendados experimentasen cambio de dominio por herencia, compraventa o cualquier otra causa, el nuevo propietario vendrá obligado a respetar el contrato por el tiempo y con las condiciones establecidas.

Artículo 13. Cuando el contrato termine, se entregará el edificio al propietario en las condiciones que estuviese, sin que pueda obligarse al Estado a ponerle en las que se hallaba al formalizar el arriendo.

Artículo 14. El contrato correspon-

diente deberá ser elevado a escritura pública e inscrito en el Registro de la Propiedad. Cuantos incidentes puedan surgir serán resueltos por los Tribunales ordinarios, después de agurada la vía gubernativa.

Artículo 15. Con arreglo al caso quinto del artículo 52 de la vigente ley de Contabilidad, la Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente a los intereses públicos, aunque no resulte más ventajosa en cuanto al precio ofrecido, por virtud de las facultades discrecionales del concurso.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ... y de ... años de edad, de estado ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ..., como propietario (o administrador, según sea), ofrece el edificio situado en la calle ..., número ..., según croquis adjunto, para la oficina del Servicio de Catastro de la riqueza urbana de Valencia, por la renta anual de ... pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones acordado por la Superioridad y publicado con el anuncio del concurso, las cuales acepta en todas sus partes. El edificio está dotado de las siguientes instalaciones: ... (Detállense las que comprenda.)

(Fecha y firma.)

Aprobado por Real orden de 20 de Diciembre de 1930.—El Director general, José de Lara.

5-25

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

En virtud de lo acordado por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el día 30 de Diciembre último, se señala para el día 10 de Febrero próximo, a las doce horas, la adjudicación en pública subasta de los viveres y combustibles que se consideren necesarios para los Establecimientos de Beneficencia, Hospital y Hospicio durante el año actual.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, y de aplicación por el 119 del Estatuto provincial, en armonía con el 162 del municipal, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del señor Presidente, con asistencia del Vocal Sr. Yaner y de Notario público.

El pliego de condiciones, relación de artículos y precios, estarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, todos los días laborables, de diez a trece.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel de la clase sexta (3,60 pesetas), deberán presentarse en el Negociado correspondiente de la Secretaría de la Diputación, todos los días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior laborable en el que haya de celebrarse la subasta y hora de las trece, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito en el anverso y firmado por el licitador, la siguiente

indicación: "Proposición para optar a la subasta de ... (el artículo o artículos que sean), debiendo el presentador exhibir cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional exigido para tomar parte en referida subasta, o sea el 5 por 100 del importe total de los artículos por los que haga proposición.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el suministro.

En el caso de resultar dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto de la licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del suministro.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante a costa del interesado, por el Letrado del Colegio de esta capital D. Luis Oras Mathel.

Se hace constar, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que ha transcurrido el plazo que se fijó para oír reclamaciones sin que se haya producido alguna.

Ciudad Real, 9 de Enero de 1931.—El Presidente, Eduardo Martín y López Salazar.—El Secretario, Francisco Dorado.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., conformándose con las reglas y condiciones aprobadas por la Comisión permanente, para el suministro de víveres y combustibles a los Establecimientos de Beneficencia, Hospital y Hospicio provinciales, se obliga a proveerles, durante el año 1931 (de los artículos que deseen), por ... pesetas ... céntimos, cada litro o kilo, según muestras que se presentarán, presentando, por separado el resguardo del depósito provisional y en la forma que previene la condición 13 del pliego para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

S—21

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

COMISION PROVINCIAL

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en sesión de 7 del actual, ha acordado señalar el día 4 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la excelentísima Diputación provincial, bajo mi presidencia o del Diputado en quien delegue y con asistencia de don Pascual Guajardo Sánchez, designado por la Corporación para asistir a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal, subvencionado, denominado "del de Venta de Pinillos a Venta de Yanguas a la estación férrea de Yanguas a Eresma, por este último pueblo", y en las condiciones que se insertan en los oportunos pliegos de condiciones, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo por que han estado expuestas al público, las cuales

se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta y sello provincial correspondiente, presentándose en la Secretaría de esta Corporación, acompañándose por separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional del 5 por 100, importe 3.932,96 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales o en la Depositaria de fondos provinciales, y una relación de la clase de obreros que han de emplearse en las indicadas obras, referente a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias han de percibir dichos obreros, conforme dispone el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, y se admitirán en la citada Secretaría, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en este periódico oficial los días hábiles y horas de diez a trece, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta; advirtiéndose que se rechazará, en el acto, todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en el último párrafo de los artículos 10 y 11 del mencionado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores habrán de declarar, necesariamente, en las proposiciones que presenten para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los trámites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras y servicios y a cumplir todo lo demás dispuesto en el expresado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados según determina el apartado A) del indicado Real decreto-ley.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos, por pujas a la llana entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

1.ª La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata, es la de 6.554,92 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad.

Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª El plazo de duración del mismo será de catorce meses, dentro del cual han de darse por terminadas las obras.

3.ª El plazo de las que ejecute el

contratista con arreglo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación, que expedirá, al efecto, el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, desecontándosele el impuesto que establece la ley de Presupuestos.

4.ª Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son los señores Diputados provinciales que ostentan el título de Abogado y los señores Secretario y Oficial mayor Letrado de la Corporación.

Segovia, 10 de Enero de 1931.—El Secretario, P. A. de la C. P., Timoteo de Antonio.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición.

Don F. de T... y T..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, el día ... de ... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras en construcción del camino vecinal, subvencionado, denominado "del de Venta de Pinillos a Venta de Yanguas a la estación férrea de Yanguas a Eresma por este mismo pueblo", en una longitud total de 5.397,41 metros, me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

S—23

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE MEDICINA

Vacante en esta Facultad una Auxiliaria temporal, adscrita a la Cátedra de Obstetricia y Ginecología, y debiendo proveerse dicha plaza en virtud de concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (GACETA del 10), y Real orden de 27 de Septiembre de 1929 (GACETA del 28), se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ella, para que puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos, se presentarán durante dicho plazo en el Decanato de la Facultad de Medicina, de once a doce de la mañana.

Según la referida Real orden, los nombramientos serán conferidos por ocho años, en cuyo plazo cesarán en el desempeño de su misión, sin poder optar a nuevo nombramiento de la misma categoría o clase.

Para aspirar al cargo será indispensable tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado, y para tomar posesión, presentar el título correspondiente a dicho grado, según dispone el artículo 11 del Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Serán méritos preferentes para ser nombrado, según dispone el artículo 10 del mencionado Real decreto.

Los trabajos de investigación personal.

La superioridad de títulos.

Los servicios prestados como Anfitrión interino y gratuito o como Ayudante de clases prácticas.

Oposiciones practicadas; y

Expediente académico de los aspirantes.

Las Juntas de Facultad podrán exigir a los concursantes la práctica de algún ejercicio para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Madrid, 29 de Diciembre de 1930.—
El Decano, S. Recaséns.

P—10

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

FACULTAD DE MEDICINA

Se halla vacante en esta Facultad una plaza de Médico de guardia con destino a las clínicas de esta Facultad, dotada de la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de ser provista por oposición con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 24 de Marzo de 1927.

Los aspirantes habrán de justificar: ser españoles, tener veintitún años cumplidos, no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y estar en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno oral, consistente en contestar en el espacio de una hora a cuatro temas referentes a medicina y cirugía de urgencia, toxicología y obtetricia, y dos ejercicios prácticos, consistente el primero en la historia clínica de un enfermo, y el segundo, en una operación sobre el cadáver.

Los opositores justificarán ante el Tribunal haber abonado en Secretaría 25 pesetas como derechos de examen, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1925.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Decanato de esta Facultad de Medicina, acompañadas de los documentos justificantes de las condiciones requeridas, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca, 5 de Enero de 1931.—
V.º B.º: El Decano, Godardo Peralta.
El Secretario de la Facultad, Gonzalo García Rodríguez.

P—3

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CORDOBA

Habiendo solicitado los herederos de D. José García Moyano que se les devuelva la fianza que constituyó dicho señor por el tiempo en que fué habilitado de los Maestros nacionales de Primera enseñanza de los partidos judiciales de Cibra, Castro del Rio, Fuenteovejuna y Montilla, de esta provincia, esta Sección ha acordado se publique el presente anuncio, para que los señores Maestros interesados que tengan que reclamar contra referido Habilitado y su suplente D. Luis Moyano Cruz, por el tiempo en que la habilitación estuvo a cargo de dichos señores, lo manifiesten así a esta oficina en el término de un mes, pasado

el cual, sin que se haya formulado reclamación alguna, se entenderá que no existe responsabilidad por este concepto contra la fianza constituida por dicha Habilitación.

Córdoba, 20 de Octubre de 1930.—
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

P—9

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Tribunal Económico administrativo provincial.

Este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económicoadministrativas ha acordado poner de manifiesto a D. Antonio Pérez Molina, vecino de esta Corte, el expediente de reclamación formulada por dicho señor contra acuerdo de la Administración de Rentas públicas, en expediente por industrial, a fin de que dentro del plazo citado alegue cuanto a su derecho convenga.

Madrid, 5 de Enero de 1931.—(Negilbe).

P—

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMODOVAR DEL CAMPO

De conformidad a las Ordenanzas aprobadas para la formación del reparto de utilidades correspondientes al año 1931, se hace saber que todos los que deban ser comprendidos en dicho reparto han de presentar declaraciones juradas de las utilidades que posean, dentro del término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 487 del Estatuto municipal.

Los contribuyentes que no presenten sus declaraciones en el plazo fijado, se entenderá que aceptan el cómputo de utilidades que hagan las Comisiones de evaluación por los documentos y antecedentes que tengan a su alcance, y no tendrán derecho a reclamación alguna.

Almodóvar del Campo, 7 de Enero de 1931.—El Alcalde, Manuel Galán.

M—7

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión de 20 de Diciembre último, ha tenido a bien aprobar el acuerdo de la Comisión municipal permanente de 24 del mismo mes, de agregar a las Ordenanzas municipales vigentes el siguiente

APENDICE 11.

Reglas especiales a que han de sujetarse, en cada caso, las instalaciones y venta de artículos que se expresan.

Queda prohibida la instalación de freidurías de pescados, gallinejas y buñuelos en tabernas, bares y cualquier otro establecimiento, a no ser que se hallen provistos de hornillas o fogones con sus correspondientes salidas de humos y campanas para la

recogida de gases, conforme a lo dispuesto en estas Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 5 de Enero de 1931.—El Secretario, Berdejo.

M—11

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Lorenzo Simón Bravo, Alcalde constitucional de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que por incumplimiento por la Compañía Madrileña de Contratas, S. A., de todas las obligaciones dimanantes del contrato celebrado con este Ayuntamiento para proyectar y construir una red para el abastecimiento de aguas potables y evacuación de las residuales, así como para la construcción de un lavadero, el pleno que me honro en presidir, en sesión del día de ayer, y en armonía con lo preceptuado en el artículo 31 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, acordó por unanimidad declarar total y absolutamente rescindido el contrato de referencia con carácter ejecutivo, y, por tanto, sin que contra ello pueda interponerse recurso alguno; e ignorando el domicilio de la expresada Compañía Madrileña de Contratas, S. A., igualmente se acordó que por la Alcaldía se efectúe la notificación de este acuerdo en la forma establecida en el artículo 15 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal de 23 de Agosto de 1924, en su relación con el 37 del de Procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de dicho año 1924.

San Martín de Valdeiglesias, 8 de Enero de 1931.—El Alcalde, Lorenzo Simón.

M—13

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Don José María Arnao Navarro, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que desconociéndose en esta Alcaldía el paradero de los señores D. Juan Cervantes, D. Domingo Usao, herederos de D. Gonzalo López y herederos de doña Matilde Paredes, propietarios de los terrenos por donde la Sociedad Eléctrica del Segura solicita instalar la línea aérea conductora de energía eléctrica desde la casetta de transformación que tiene en esta ciudad a la de la de Lorca, y no teniendo tampoco dichos señores en esta población persona alguna que les represente y administre, no pudiendo, por tanto, hacerles la notificación del anuncio número 3048, inserto en el Boletín Oficial de la provincia del día 13 del pasado mes de Diciembre, publíquese el presente edicto, para conocimiento de los interesados, en dicho periódico oficial y GACETA DE MADRID, a fin de que en el plazo máximo de diez días, a partir de su inserción, puedan verificar la designación de persona que en su representación pueda hacerse cargo de las referidas cédulas de notificación; haciéndoles saber que de transcurrir dicho plazo sin efectuarlo, se considerarán válidas dichas notificaciones.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento y efectos de los interesados.

Totana, 7 de Enero de 1931.—José María Arnao. M—12

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la adquisición de 1.500 mangueras destinadas a aparatos surtidores.

Necesitando adquirir esta Compañía mil quinientas mangueras para el servicio de aparatos surtidores de gasolina, abre un concurso entre fabricantes nacionales dedicados a esta clase de materiales, poniendo a disposición de los señores concursantes el correspondiente pliego de condiciones, modelo de proposición y manguera de muestra, en la oficina central de Campsa (Compras), todos los días laborables, de diez a doce, dentro del plazo para la presentación de proposiciones, que terminará el 28 del corriente, a las siete de la tarde.

Madrid, 12 de Enero de 1931.—Por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., J. Ruiz Valiente. X—125

COMERCIO E INDUSTRIAS DE MADERAS, S. A.

MADRID

La Junta general extraordinaria convocada para el día 20 de Diciembre de 1930, no habiendo podido celebrarse por falta de quorum, se convoca de nuevo a los señores accionistas para celebrar el día 29 de Enero de 1931, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, la Junta general extraordinaria, con el mismo orden del día consignado en la precedente convocatoria.

Madrid, 12 de Enero de 1931.—El Presidente, José Soto Reguera. X—128

AUTO IBERICA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 8 del actual, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del actual, a las tres de la tarde en primera convocatoria, y a las tres y media en segunda, en su local social, Sierpes, 86.

Los asuntos a tratar son el examen de la Memoria y cuentas del ejercicio 1929-30.

Los señores accionistas deberán tener presente lo que dispone el artículo 32 de los Estatutos, referente al derecho de asistencia a esta clase de Juntas.

Sevilla, 13 de Enero de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, José Manuel de la Cámara y Benjumea. X—124

BANCO HISPANO AMERICANO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales, y por haberse solicitado un duplicado, se anuncia al público que ha sufrido extravío el resguardo números 25 de orden y 525 impreso, correspondiente a una consignación de 3.588 pesetas efectivas. Dicho resguardo fué expedido por la Secursal de Plasencia con fecha 11 de Octubre de 1929 a favor de doña Consuelo Sanz Alonso, de Pinzás.

Madrid, 10 de Enero de 1931.

X—116

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Para la provisión de la vacante de Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio, producida por aplicación del artículo 165 del Reglamento interior de esta Bolsa de Comercio, aprobado por Real orden del 21 de Diciembre de 1928, al nombramiento hecho en Real orden del 26 de Junio último a favor de D. José de Zuazola y Escuzá, y a los efectos de la presentación de instancias, a que se refiere el artículo 160 del aludido Reglamento, se fija el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Se advierte a los señores aspirantes que el examen de aptitud a que se refiere el artículo 159 del mismo Reglamento se hará con sujeción al cuestionario a que alude la Real orden número 555, inserta en la GACETA DE MADRID de 9 de Julio de 1929.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 9 de Enero de 1931.—El Secretario, Juan José María Amann.—Visto bueno: El Síndico Presidente, José Camiña. X—114

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones de esta Compañía que, a los efectos de la amortización del 15 de Enero corriente, y por sorteo celebrado el día 10 del actual ante el Notario de esta Corte D. José María de la Torre e Izquierdo para la amortización de 1.022 obligaciones de la emisión de 10 de Diciembre de 1920, han correspondido por la suerte a los números siguientes:

341 a 50, 371 a 80, 741 a 50, 831 a 40, 1.441 a 50, 1.451 a 60, 1.721 a 30, 1.971 a 80, 2.001 a 10, 2.091 a 100, 2.261 a 70, 2.771 a 80, 2.941 a 50, 3.911 a 20, 4.301 a 10, 4.371 a 80, 4.821 a 30, 5.251 a 60, 5.541 a 50, 5.611 a 20, 5.651 a 60, 5.761 a 70, 5.861 a 70, 6.201 a 10, 6.211 a 20, 6.241 a 50, 6.361 a 70, 6.841 a 50, 6.901 a 10, 6.911 a 20, 7.371 a 80, 7.421 a 30, 7.491 a 500, 7.671 a 80, 7.761 a 70, 7.821 a 30, 7.931 a 40, 7.971 a 80, 8.251 a 60, 8.271 a 80, 8.521 a 30, 8.771 a 80, 9.301 a 10, 9.381 a 90, 9.511 a 50, 10.111 a 20, 10.291 a 300, 10.841 a 50, 10.891 a 900, 11.761 a 70, 11.841 a 50, 12.251 a 60, 12.311 a 20, 12.391 a 400, 12.431 a 40, 12.461 a 70, 12.561 a 70, 12.841 a 50, 14.011 a 20, 14.191 a 200,

14.391 a 400, 14.431 a 40, 14.681 a 90, 14.781 a 90, 15.161 a 70, 15.231 a 40, 15.401 a 10, 15.411 a 20, 15.531 a 40, 16.561 a 70, 16.791 a 800, 16.841 a 50, 16.911 a 20, 16.921 a 30, 17.151 a 60, 17.571 a 80, 18.011 a 20, 18.561 a 70, 18.571 a 80, 18.961 a 70, 18.971 a 80, 19.121 a 30, 19.671 a 80, 19.751 a 60, 19.861 a 70, 20.031 a 40, 20.421 a 30, 20.621 a 30, 20.951 a 60, 21.071 a 20, 21.081 a 90, 21.341 a 50, 21.521 a 30, 21.951 a 60, 21.971 a 80, 22.011 a 20, 22.391 a 400, 23.111 a 20, 23.431 a 40, 23.451 a 60, 23.961 a 70, 24.111 a 20.

Las obligaciones números 16.847 a 50, últimas unidades de la decena correspondiente a la última bola extraída, quedan amortizadas y pendientes de reembolso para el sorteo de 10 de Enero de 1932.

Las obligaciones con el cupón número 21 se reembolsarán a razón de 500 pesetas cada una, con deducción de impuestos, pudiendo presentarse al cobro en el Banco Urquijo de Madrid a partir del 15 del corriente.

Madrid, 12 de Enero de 1931.—Manuel Martínez Angel.

X—115

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Dña José Entreña García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día 10 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado la primera y pública subasta de los bienes siguientes:

1.ª Urbana.—Casa señalada con el número 22 de la calle de Linaza, de la ciudad de Cartagena. Actualmente se halla convertida en cochera, con una terraza distribuida en varias habitaciones. Mide una superficie de 99 metros y 25 centímetros cuadrados. Linda: por su frente, con la calle de su situación; por la derecha entrando, con el horno de la Factoría militar; por la izquierda, con casa de D. Pedro Gutiérrez, y por el fondo, con otra de don Matías Castro.

Inscripción.—Consta inscrita en el tomo 968, libro 58 de la primera Sección, folio 154, finca 2.609, inscripción segunda.

2.ª Urbana.—Casa señalada con el número 2 de la calle del Conducto, esquina a la de Sagasta, en la que corresponde el número 1 de la ciudad de Cartagena. Consta de piso bajo, principal, segundo y tercero. Mide una superficie de 244 metros y 95 centímetros cuadrados. Linda: por su frente, con la calle del Conducto, en la que está la puerta de entrada a los pisos altos, teniendo el bajo por la misma calle, y además por la calle de Sagasta y la plaza de la Cruz; por su derecha entrando, por la nombrada calle de Sagasta; por la izquierda, con la plaza de la Cruz, y por la espalda, con casa de D. Carlos Calín.

Inscripción.—Consta inscrita en el tomo 1.237, libro 91 de la primera Sección, folio 215, finca número 172, inscripción 12.

3.ª Urbana.—Casa-almacén señalada con el número 81 de la calle de Sagasta, de la ciudad de Cartagena; consta de piso bajo y principal, levantados en una superficie de terreno de 158 me-

tros y 40 decímetros cuadrados, o sean 2.040 pies. Linda: por su frente, con la calle de Sagasta; por la derecha entrando, con la calle de Jabonerías; por la izquierda, con almacén de los señores Bosch Hermanos, y por la espalda, con almacén de los Herederos de don José Ferro.

Inscripción.—Consta inscrita en el tomo 95 de la primera Sección, folio 57, finca número 8.378, inscripción primera.

4.º Rústica.—Tierra de secano situada en la Diputación de Santa Ana, en término de Cartagena. Tiene una cabida de 91 áreas y nueve centiáreas. Linda: al Norte, con otra de los herederos de D. Juan Bautista Blanco; al Sur, con la vereda Real; al Este, con el camino que conduce a Pozo Estrecho, y al Oeste, con finca de los herederos de D. Ramón Cervantes. Contiene una casa de planta baja en estado ruinoso, de 334 metros cuadrados de superficie y un pozo que fué noria.

Esta finca se forma por agrupación de las dos siguientes:

a) Tierra de secano en la diputación de Santa Ana, tiene una cabida de 89 áreas y 44 centiáreas. Linda: al Norte, con otra de los herederos de D. Juan Bautista Blanco; al Sur, con la vereda Real; al Este, con el camino que conduce a Pozo Estrecho, y al Oeste, con la que a continuación se describe. Consta inscrita en el tomo 1.179, libro 133, folio 210, finca número 5.863, inscripción octava.

b) Tierra de secano en la diputación de Santa Ana. Tiene una cabida de 165 metros cuadrados. Linda: al Norte y al Sur, con los mismos que la anterior; al Este, con la precedentemente descrita, y al Oeste, con finca de los herederos de D. Ramón Cervantes; consta inscrita en el tomo 1.179, libro 133, folio 213, finca número 5.864, inscripción octava.

5.º Urbana.—Casa señalada con el número 25 en el plano parcelario autorizado por el Arquitecto D. Julio Egea en 2 de Enero de 1905, en el barrio de la Caridad (antes de Los Barreros), diputación de San Antonio Abad, en término de Cartagena. Consta de planta baja terrada. Mide una superficie de 160 metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y patios. Linda: por su frente o Este, calle; por la derecha entrando, con la casa número 24; por la izquierda, con la número 26, y por la espalda, con la número 38. Las aguas de lluvia de esta casa desaguan en el patio de la casa número 24, pero la que se describe tiene la servidumbre de recibir en su patio para desaguar las aguas pluviales de la casa número 26.

Inscripción.—Consta inscrita en el tomo 344 de la tercera Sección, folio 228, finca número 26.101, inscripción primera.

6.º Urbana.—Casa señalada con el número 24 en el plano parcelario autorizado por el Arquitecto D. Julio Egea en 2 de Enero de 1905, en el barrio de la Caridad (antes de Los Barreros), diputación de San Antonio Abad término de Cartagena. Consta de planta baja terrada y mide una superficie de 160 metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y patio. Linda: por su frente o Norte, calle sin nombre; por la derecha entrando, con la

casa número 39; por la izquierda, con otra calle, y por la espalda, con la casa número 25. Por el patio de esta casa se desaguan las de lluvias de la casa número 39.

Inscripción.—Consta inscrita en el tomo 1.251, libro 332 de la Sección tercera, finca número 24.967, folio 138, inscripción primera.

7.º Urbana.—Casa señalada con el número 39 en el barrio de la Caridad, paraje de Los Barreros, diputación de San Antonio Abad, en término de Cartagena. Consta de planta baja, distribuida en varias habitaciones y patio; la fachada de entrada tiene rastrillada y un pequeño jardín, y ocupa una superficie de 160 metros cuadrados. Linda: por su frente u Oeste, con el camino de Pozo Estrecho; por su derecha entrando, con la casa número 38; por la izquierda, con calle sin nombre, y por el fondo, con casa número 24, precedentemente descrita.

Inscripción.—Está pendiente de inscripción en el Registro.

Dichas fincas fueron hipotecadas por D. Balbino Alvarez Marin a favor del Banco Hispano Americano en escritura pública otorgada en Madrid el 15 de Diciembre de 1927, ante el Notario D. Luis Sierra Bermejo, en garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas en dicha escritura, y salen a subasta en siete lotes, por la cantidad de 503.100 pesetas, que es el total de las parciales que corresponden a cada una de las fincas descritas, y cuyo precio es el convenido en dicha escritura, y que se detallarán a continuación, por haberlo así acordado en providencia de esta fecha en los autos de procedimiento judicial sumario establecido en la ley Hipotecaria en su artículo 131 instado por el Banco Hispano Americano, y en su representación el Procurador D. Francisco López González.

Las anteriores fincas tienen asignados los valores siguientes:

La finca descrita con el número 1, 21.925 pesetas.

La descrita con el número 2, 304.850 pesetas.

La descrita con el número 3, 129.500 pesetas.

La del número 4, 21.925 pesetas.

La del número 5, 8.715 pesetas.

La del número 6, 8.715 pesetas; y

La del número 7, 7.470 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el 10 por 100 del tipo del valor total por que sale a subasta, no admitiéndose posturas que sean inferiores a ésta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la citada ley, se hallan de manifiesto en la Secretaría vacante de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena a 7 de Enero de 1931.—El Juez, Lorenzo Simón Bravo. El Secretario, Francisco Serra.

X—118

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD REAL

Don Angel Guerrero y Sagrario, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en los autos de quiebra necesaria del comerciante D. Antonio González Noves, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Ismael López Sánchez, en nombre de D. Luis Córdoba Negrillo, en 29 de pasado Noviembre tuvo lugar la Junta de acreedores para el nombramiento de síndicos, siendo elegidos D. Daniel Burgos Grande, D. Antonio Moya Mendoza y D. Emiliano Casajús Yoldi, los que han aceptado y jurado dicho cargo. Lo que se pone en conocimiento de todos los acreedores no concurridos a la expresada Junta, a fin de que puedan ejercitar las acciones legales que les correspondan; y previniéndoles, tanto a dichos acreedores como a todos cuantos tengan en su poder bienes correspondientes a dicho quebrado, que deberán entregarlos a los síndicos nombrados.

Dado en Ciudad Real a 3 de Diciembre de 1930.—El Juez, Angel Guerrero y Sagrario.—El Secretario, Félix Palarés.

X—119

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD REAL

D. Angel Guerrero y Sagrario, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Ismael López Sánchez, en nombre y representación de D. Julio Alvarez y Delgado de Torre, contra D. Vicente, doña Sena Iértica, doña Virgilia Corral Sánchez, casada con D. Adolfo Salazar Barba, y los demás que sean hijos y herederos de D. Antonio Corral Sánchez, sobre pago de 19.250 pesetas, importe de un préstamo hipotecario, más 15.975 pesetas de intereses por término de quince años, al 6 por 100 anual, y costas, he acordado por auto de esta fecha, y en atención a ser desconocido el domicilio de los deudores, así como si exista persona que se halle encargada de los bienes de dichos deudores, citar a éstos de remate, como se verifica por medio del presente edicto, para que en término de nueve días se personen en expresados autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere; haciéndoles saber que ha sido practicado el embargo sobre los bienes hipotecados sin previo requerimiento de pago, en atención a las circunstancias antes expresadas de ser ignorado su paradero, apercibiéndoles que caso de no personarse les parará el perjuicio a que han ya lugar.

Dado en Ciudad Real a 11 de Diciembre de 1930.—El Juez, Angel Guerrero y Sagrario.—El Secretario, Felipe Palarés.

X—118

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LILLO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de primera instancia del partido de Lillo. Por el presente hago saber: Que en

Este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos del comerciante D. Julián Martínez Zaragoza, vecino de Villacañas, y con fecha 15 del corriente se celebró la Junta General de acreedores, aceptándose por unanimidad la modificación de la proposición del convenio hecho por los acreedores, con el asentimiento del suspenso, consistente en la cesión por éste de todos los bienes que forman el activo inventariado, por los intervinientes en el balance definitivo presentado a este Juzgado, quedando aquéllos a beneficio de los acreedores, los que se reconocen pagados, por lo que se refiere al suspenso, del total de sus créditos, renunciando a ejercitar contra el mismo las acciones que puedan competérsiles por obligaciones anteriores.

Se nombró una Comisión liquidadora, compuesta de los Directores de los Bancos Central y Español de Crédito, de Villacañas; Zaragoza, de Corral de Abnager, e Hispano Americano, de Toledo, y D. Emilio Guindel y D. Francisco de Villacañas y D. Constantino S. Villalba, de Puebla de Almoradiel, para que se haga cargo de los bienes, a fin de administrarlos y venderlos en el más breve plazo posible, distribuyendo su importe entre los acreedores proporcionalmente a la cuantía de sus créditos, reconociéndose como privilegiados los hipotecarios, salvo el derecho de retroacción y los de trabajo personal; que el suspenso se ofrece a otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la enajenación de los bienes, y su negativa dejará sin efecto el convenio, recobrando los acreedores todos sus derechos; confiriéndose a dicha Comisión otras facultades y pago de gastos.

En dicho expediente se ha dictado auto con esta fecha, aprobando el convenio y mandando a los interesados a estar y pasar por él, y que se publique en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Lillo a 27 de Diciembre de 1930.—El Juez, Manuel Soler y Dueñas.—De su orden, Arturo J. Valencia.
X—127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LILLO

Don Miguel Lozano y Delgado Monroy, Abogado, Juez de primera instancia interino del partido de Lillo, por pasar de permiso el propietario.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Tomás Jesús Manteca y Regil, Notario y vecino de esta villa, en nombre y representación de su hermana doña Corina, por poder conferido al efecto, se tramitan autos de declaración de herederos abintestato por muerte de don Julián Gil Rodríguez, natural de Pinar del Río, que residió algún tiempo en Villacañas, ocurrida en Londres el 2 de Abril de 1929, cuya herencia se reclama para los hermanos de un solo vínculo D. Luis y doña Rosa Gil e Izaguirre, y los sobrinos, hijos del difunto hermano de doble vínculo D. Miguel Gil Rodríguez, llamados doña Aurora, doña Carmen, D. José Luis, D. Miguel, D. Arturo y D. Francisco Gil y Manteca, así como para la viuda doña Corina Manteca Regil, por la cuota legal usufructuaria.

Anunciándose por este edicto el fallecimiento intestado de dicho causante, que estuvo casado en primeras nupcias con doña América Ruiz y Brañe, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lillo a 7 de Enero de 1931. El Juez, Miguel Lozano.—De su orden, Arturo J. Valencia.

X—126

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario de la ley de 2 de Diciembre de 1872 y Real decreto-ley de 4 de Agosto de 1928, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, contra D. Joaquín y D. José Llach Roca, vecinos de Barcelona, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 35.000 pesetas de principal, intereses convenientes, gastos y costas, en cuyos autos, por providencia de 9 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días y por el tipo de 52.500 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 del de la primera subasta, de la finca hipotecada que es la siguiente:

En Badalona.—Un edificio de dos plantas, sito en dicha ciudad y su calle de Eduardo Maristany, números 71 y 73, forma nave para talleres y almacén, y linda: por su frente, con la calle de su situación, o sea la de Eduardo Maristany; por la derecha e izquierda entrando, con terrenos de D. Ignacio Ventos Mir, y por el fondo, la plaza o zona marítima. Ocupa una superficie de 599 metros y 25 centímetros cuadrados, y es en el Registro de la Propiedad de Oriente de Barcelona la finca número 6.518.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, Madrid, y en uno de los de la ciudad de Barcelona, el que en turno correspondiente, se ha señalado el día 12 de Febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de venta en esta segunda subasta es la cantidad de 52.500 pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, para que puedan ser examinados por los licitadores, con los que deberán conformarse, y sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 15 de Diciembre de 1930.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado. El Secretario, ante mí, Joaquín Argote.
X—126

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos ejecutivos instados por el Banco Hipotecario de España contra doña Aurelia Alvarez López y sus hijos D. Francisco, D. Andrés, doña Rosa y doña Flomina Figueroa y Alvarez, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 16.500 pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada en dicho procedimiento y que se describe en la siguiente forma:

En Vigo.—Terreno y casa en dicha ciudad de Vigo, lugar de la Grana, parroquia de Freijeiro, cuya casa consta de planta baja y un piso, hacia el camino del Regueiro, y de bodega y dos pisos por el Oeste; mide nueve metros de ancho por 22 de fondo, que hacen una superficie de 198 metros cuadrados, y linda: por el frente o Este, con camino del Regueiro; por la espalda u Oeste, y por la derecha entrando, o Norte, con resto de la finca que se reservó D. Manuel Costas, y por la izquierda o Sur, con una faja de terreno de cuatro metros de ancho que el mismo Costas dejó para servicio de su finca y de ésta.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Vigo, se ha señalado el día 28 de Febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 33.000 pesetas, fijada para este efecto en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de indicada cantidad, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos, suplidos, por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 8 de Enero de 1931.—El Secretario, P. S., Eusebio Ciana.—Visto bueno, el Juez, Adolfo Ortiz-Casado. X—121

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario de la ley de 2 de Diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago Cuchillero, contra D. Alejandro Rodríguez Dorado, mayor de edad y vecino de esta Corte, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 21.000 pesetas de principal, intereses y costas; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de quince días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la anterior, o sea, ahora, por la cantidad de 9.000 pesetas, la finca hipotecada siguiente:

En Villaverde.—Una casita-hotel en construcción en terreno de Villaverde, que consta de planta baja, distribuida en varias habitaciones, constituyendo una vivienda y está próxima a la vía férrea de Madrid a Badajoz, frente al apeadero de Villaverde y a la izquierda de la carretera de Getafe. El solar tiene una superficie de 484 metros, equivalentes a 6.233 pies y 92 décimos de otro, también cuadrados. Linda con la calle particular, de nueva apertura, por donde tiene su entrada; derecha entrando, resto de finca que pertenece a D. Federico Rey, y al fondo, terrenos de un vecino de Villaverde, cuyo nombre se desconoce. Es en el Registro de la Propiedad de Getafe la finca número 4.426.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, y en la del Juzgado de igual clase de Getafe, se ha señalado el día 25 de Febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que se tomará como tipo en esta segunda subasta la cantidad de 9.000 pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo de las 9.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse y sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 8 de Enero de 1931.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote. X—122

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta D. Florentino Criado Sáenz contra D. Salvador Martínez Ruiz, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Una casa en construcción sita en esta Corte y su calle de Ercilla, número 10, barrio de Las Peñuelas, distrito de la Inclusa, zona del Ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía. Constará de cinco plantas, y linda: al Este o frente, con dicha calle de Ercilla, en línea recta de fachada de 13 metros y 10 centímetros; al Norte o derecha entrando, con la parcela letra C prima del lote número 3 del plano de división del terreno de que procede el que se describe, propia de D. José María Benítez, en línea recta de medianería de 29 metros; al Oeste o testero, con la parcela letra B del mismo lote, propia de D. Eugenio Alonso, en línea recta de medianería de 13 metros y 10 centímetros, y al Sur o izquierda, con la parcela letra A prima del lote número 1, adjudicado a don Juan José Romero, en línea recta de medianería de 29 metros y 20 centímetros. Estas cuatro líneas circunscriben el área de un trapecio, de superficie plana horizontal de 381 metros y 84 decímetros cuadrados, de la que estarán edificadas a cinco plantas 327 metros cuadrados, equivalentes a 4.211 pies cuadrados, destinándose el resto del solar a cinco patios.

Para la celebración del remate en la

Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 11 de Febrero próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 100.000 pesetas fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de coher a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. También se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado, se expide el presente a 10 de Enero de 1931.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, José Torres. X—123

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 de Código de Justicia Militar y 63 de de Marina.

242

AGUILAR GIMENEZ, Francisco; cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de distrito de la Magdalena, de Sevilla

373

243

CARRASCO GIMENEZ, Antonio; cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

374

MINISTERIO DE HACIENDA

SECCION DE PERSONAL

RELACION del movimiento habido en el personal del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública durante el mes de Noviembre de 1930.

NOMBRES	DESTINOS U OFICINAS DONDE SE HALLAN, O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas	DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas	OBSERVACIONES
ASCENSOS EN LA ESCALA TÉCNICA					
D. José Mármol Fernández.....	Vocal del Tribunal Económicoadministrativo Central.....	15.000	Presidente del Tribunal Económico-administrativo Central.....	18.000	Jefe Superior.
José Bonilla Franco.....	Interventor de la Dirección general de la Deuda.....	12.000	Interventor de la Dirección general de la Deuda.....	15.000	A Jefe Superior.
Antonio Chapuli Navarro.....	Oficial Mayor de Hacienda.....	12.000	Adscrito a la Dirección general de la Deuda	15.000	Idem.
Alejandro Ruiz de Tejada.....	Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.....	12.000	Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.....	15.000	Idem.
Eduardo Illana y Sánchez de Vargas	Adscrito a la Dirección general del Timbre, Cerillas, etc.....	12.000	Adscrito a la Dirección general del Timbre, Cerillas, etc.....	15.000	Idem.
Luis Sáinz y Fernández de la Lopa	Interventor de Hacienda de Barcelona.	11.000	Interventor de Hacienda de Barcelona.	12.000	A Jefe Superior de 1.ª
César Coblán y Hoffigac.....	Tribunal Administrativo Central.....	11.000	Al Tribunal Económicoadministrativo Central	12.000	Idem.
Enrique Soldevila Palou.....	Delegado de Hacienda de Guadalajara.	11.000	Electo Delegado de Hacienda de Murcia	12.000	Idem.
Mariano Riestra Sanz.....	Delegado de Hacienda de Madrid.....	11.000	Delegado de Hacienda de Madrid.....	12.000	Idem.
José Arru Lager.....	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Barcelona.....	10.000	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Barcelona.....	11.000	A Jefe Superior de 2.ª
Ignacio Suárez Suárez.....	Intervención general.....	10.000	Intervención general.....	11.000	Idem.
Joaquín Duque e Iglesias.....	Dirección general del Tesoro.....	10.000	Dirección general del Tesoro.....	11.000	Idem.
Luis de Alzega y Torres.....	Dirección general del Tesoro.....	10.000	Dirección general del Tesoro.....	11.000	Idem.
Jesús Hoyo Trullero.....	Delegado de Hacienda de Lérida.....	8.000	Delegado de Hacienda en Lérida.....	10.000	A Jefe Superior de 3.ª
Juan M. Mata Domínguez.....	Dirección general de Rentas.....	8.000	Dirección general de Rentas.....	10.000	Idem.
Aristides González Pazos.....	Adscrito a la Delegación de Hacienda de La Coruña.....	8.000	Adscrito a la Delegación de Hacienda de La Coruña.....	10.000	Idem.
Enrique de Ortega Ripoll.....	Dirección general del Tesoro.....	8.000	Dirección general del Tesoro.....	10.000	Idem.
José Jiménez Soriano.....	Intervención general.....	8.000	Intervención general.....	10.000	Idem.
Torcuato Ulloa y Varela.....	Depositario-Pagador de Pontevedra...	8.000	Depositario-Pagador de Pontevedra...	10.000	Idem.
Juan Aguilar y Catena.....	Dirección general del Timbre.....	8.000	Dirección general del Timbre.....	10.000	Idem.
Ramón González Domínguez.....	Delegación de Hacienda de Madrid...	8.000	Delegación de Hacienda de Madrid...	10.000	Idem.

NOMBRES	DESTINOS U OFICINAS DONDE SE HALLAN, O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas	DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Nicolás Sanz de Tejada.....	Delegación de Hacienda de Burgos....	7.000	Delegación de Hacienda de Burgos....	8.000	A Jefe de Negociado de 1.ª
Juan Recual Fraile.....	Delegación de Hacienda de Castellón....	7.000	Delegación de Hacienda de Castellón....	8.000	Idem.
Miguel Martínez Orozco.....	Excedente Recaudador.....	8.000	Excedente Recaudador.....	8.000	Idem.
José Pérez López.....	Tesorero de Hacienda de Badajoz.....	7.000	Tesorero de Hacienda de Badajoz.....	8.000	Idem.
Enrique La Villa Camacho.....	Dirección general de la Deuda.....	7.000	Dirección general de la Deuda.....	8.000	Idem.
Agustín Rodríguez García.....	Delegación de Hacienda de Burgos....	8.000	Delegación de Hacienda de Burgos....	8.000	Idem.
Fernando Cano y Díaz.....	Excedente Recaudador.....	7.000	Excedente Recaudador.....	8.000	Idem.
Alberto Ferrer Andréu.....	Delegación de Hacienda de Valencia...	7.000	Delegación de Hacienda de Valencia...	8.000	Idem.
Celestino de la Hoz Guillérez.....	Administrador de Rentas de Zamora....	7.000	Administrador de Rentas de Zamora....	8.000	Idem.
Raimundo Montis Moragues.....	Delegación de Hacienda de Alicante....	7.000	Delegación de Hacienda de Alicante....	8.000	Idem.
Emilio Cirugeda Gamboa.....	Tesorero de Hacienda de Castellón....	7.000	Tesorero de Hacienda de Castellón....	8.000	Idem.
Julián Caslou Hurtado.....	Administrador de Rentas de Oviedo....	7.000	Administrador de Rentas de Oviedo....	8.000	Idem.
Baldomero Vila García.....	Delegación Hacienda de Pontevedra....	7.000	Delegación de Hacienda de Pontevedra....	8.000	Idem.
José Ozores y Ozores.....	Tesorero de Hacienda de Pontevedra....	7.000	Tesorero de Hacienda de Pontevedra....	8.000	Idem.
Siro López García.....	Dirección general de la Deuda.....	6.000	Dirección general de la Deuda.....	7.000	Idem.
Marcial Paz Martínez (L. M.).....	Delegación de Hacienda de La Coruña....	6.000	Dirección general del Tesoro.....	7.000	Idem.
Jalme de Vildosola de la Hoz.....	Subsecretaría de Hacienda.....	6.000	Subsecretaría de Hacienda.....	7.000	A Jefe de Negociado de 2.ª
Manuel Rodríguez Domínguez Quintana.....	Dirección general del Tesoro.....	6.000	Delegación de Hacienda de La Coruña....	7.000	Idem.
Eusebio García Roa.....	Delegación de Hacienda de Burgos....	6.000	Delegación de Hacienda de Burgos....	7.000	Idem.
Andrés Gil Reyter.....	Caja general de Depósitos.....	6.000	Caja general de Depósitos.....	7.000	Idem.
Ramón Aisa y Fernández de Alarcón.....	Dirección general de la Deuda.....	6.000	Dirección general de la Deuda.....	7.000	Idem.
Mariano Sagrario Cabanas.....	Delegación de Hacienda de Zamora....	6.000	Delegación de Hacienda de Zamora....	7.000	Idem.
José García Lamela.....	Dirección general del Tesoro.....	6.000	Dirección general del Tesoro.....	7.000	Idem.
Guillermo Fernández Macías.....	Delegación de Hacienda de Barcelona....	6.000	Delegación de Hacienda de Barcelona....	7.000	Idem.
Patricio de Rueda de Andrés (L. M.).....	Delegación de Hacienda de Valencia....	6.000	Delegación de Hacienda de Valencia....	7.000	Idem.
Diego del Villar y Agroba.....	Fábrica Nacional de la Moneda.....	6.000	Fábrica Nacional de la Moneda.....	7.000	Idem.
Francisco Silva y Jiménez-Sastre.....	Dirección general de Rentas.....	6.000	Dirección general de Rentas.....	7.000	Idem.
Joaquín Mota Martí (L. M.).....	Delegación de Hacienda de Toledo....	5.000	Delegación de Hacienda de Toledo....	6.000	A Jefe de Negociado de 3.ª
Eugenio Jarabo y Jarabo.....	Delegación de Hacienda de Toledo....	5.000	Delegación de Hacienda de Toledo....	6.000	Idem.
Gregorio Jaume Pons.....	Delegación de Hacienda de Baleares....	5.000	Delegación de Hacienda de Baleares....	6.000	Idem.
Francisco Bruck Fano.....	Delegación de Hacienda de Oviedo....	5.000	Delegación de Hacienda de Oviedo....	6.000	Idem.
Francisco Arqués y Juan (D.).....	Delegación de Hacienda de Madrid....	6.000	Delegación de Hacienda de Madrid....	6.000	Idem.
Constantino Brasa y Sánchez.....	Delegación de Hacienda de Orense....	5.000	Delegación de Hacienda de Orense....	6.000	Idem.
Antonio de la Morena Bellón.....	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento.....	4.000	Ordenador de pagos de Instrucción pública y Fomento.....	5.000	A Oficiales primeros.
Antonio García Herrero.....	Delegación de Hacienda de Madrid....	4.000	Delegación de Hacienda de Madrid....	5.000	Idem.
Carlos Eva Guillérez.....	Dirección general de la Deuda.....	4.000	Dirección general de la Deuda.....	5.000	Idem.
Domingo Avello Montolo.....	Dirección general del Tesoro.....	4.000	Dirección general del Tesoro.....	5.000	Idem.
Mariano Martín y Márquez.....	Delegación de Hacienda de Murcia....	4.000	Delegación de Hacienda de Murcia....	5.000	Idem.
José de Arjona Graella.....	Dirección general de Rentas.....	4.000	Dirección general de Rentas.....	5.000	Idem.
Alfonso Llusá Castaño.....	Dirección general del Tesoro.....	4.000	Dirección general del Tesoro.....	5.000	Idem.
Valerio Pérez Gómez.....	Dirección general del Tesoro.....	4.000	Dirección general del Tesoro.....	5.000	Idem.
Francisco Morales Pleguezuelo (L. M.).....	Delegación de Hacienda de Madrid....	4.000	Delegación de Hacienda de Madrid....	5.000	Idem.
Juan Amate Castellón.....	Delegación de Hacienda de Almería....	3.000	Delegación de Hacienda de Almería....	4.000	A Oficiales segundos.
Francisco Moya Ruiz.....	Delegación de Hacienda de Barcelona....	3.000	Delegación de Hacienda de Barcelona....	4.000	Idem.
Francisco Pariente Montero.....	Excedente Recaudador.....	4.000	Excedente Recaudador.....	4.000	Idem.
José María Bello Sánchez.....	Delegación de Hacienda de Logroño....	3.000	Delegación de Hacienda de Logroño....	4.000	Idem.
Leandro Bas Vidal (L. M.).....	Delegación de Hacienda de León.....	3.000	Delegación de Hacienda de León.....	4.000	Idem.
Antonio Valera Serrano.....	Delegación de Hacienda de Albacete....	3.000	Delegación de Hacienda de Albacete....	4.000	Idem.

NOMBRES	DESTINOS U OFICINAS	Sueldos	DESTINOS O DEPENDENCIAS	Sueldos	OBSERVACIONES
	DONDE SE HALLAN, O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	— Pesetas	PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	— Pesetas	
D. Juan de Inés González (D.).....	Delegación de Hacienda de Madrid...	3.000	Delegación de Hacienda de Madrid...	4.000	A Oficiales segundos.
José María Villares del Amo.....	Delegación de Hacienda de Madrid...	3.000	Delegación de Hacienda de Madrid...	4.000	Idem.
Manuel Pérez Flores.....	Dirección general de la Deuda.....	3.000	Dirección general de la Deuda.....	4.000	Idem.
Prudencio Augusto Muñoz Sánchez.....	Delegación de Hacienda de Madrid...	3.000	Delegación de Hacienda de Madrid...	4.000	Idem.
José Fernández Villabrille y "Pe-reira".....	Subdelegación de Hacienda de Gijón.	2.500	Subdelegación de Hacienda de Gijón.	3.000	A Oficiales terceros.
Francisco Melá Casanovas.....	Delegación de Hacienda de Tarragona.	2.500	Delegación de Hacienda de Tarragona.	3.000	Idem.
Julio Velasco Astray.....	Delegación de Hacienda de Orense....	2.500	Delegación de Hacienda de Orense....	3.000	Idem.
Antonio Porras Lara.....	Subdelegación de Hacienda de Gijón.	2.500	Subdelegación de Hacienda de Gijón.	3.000	Idem.
Luis Marco Murillo.....	Delegación de Hacienda de Zaragoza.	2.500	Delegación de Hacienda de Zaragoza.	3.000	Idem.
Federico Molini Muñoz-Repiso.....	Delegación de Hacienda de Córdoba...	2.500	Delegación de Hacienda de Córdoba...	3.000	Idem.
Antonio Garrido Martínez.....	Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.	2.500	Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.	3.000	Idem.
José del Castillo Maestro.....	Subdelegación de Hacienda de Carta-gena.....	2.500	Subdelegación de Hacienda de Carta-gena.....	3.000	Idem.
Benjamin A. Moreno Hidalgo.....	Delegación de Hacienda de Guadala-jara.....	2.500	Delegación de Hacienda de Guadala-jara.....	3.000	Idem.
ESCALA AUXILIAR.					
D. José Conde Fuentes.....	Delegación de Hacienda de Zaragoza.	6.000	Delegación de Hacienda de Zaragoza.	6.000	A Auxiliares Mayores.
Antonio Soler y Post.....	Delegación de Hacienda de Lérida....	6.000	Delegación de Hacienda de Lérida....	6.000	Idem.
José Pidal Lobatón.....	Delegación de Hacienda de Castellón.	6.000	Delegación de Hacienda de Castellón.	6.000	Idem.
Manuel Ibáñez López.....	Delegación de Hacienda de Burgos...	6.000	Delegación de Hacienda de Burgos...	6.000	Idem.
Elias Merlo Navarro.....	Dirección general del Tesoro.....	6.000	Dirección general del Tesoro.....	6.000	Idem.
Manuel Miró Blanco.....	Delegación de Hacienda de Málaga....	6.000	Delegación de Hacienda de Málaga....	6.000	Idem.
Juan Villén Cruz.....	Delegación de Hacienda de Jaén.....	6.000	Delegación de Hacienda de Jaén.....	6.000	Idem.
Alfonso Maese Jiménez.....	Delegación de Hacienda de Málaga....	6.000	Delegación de Hacienda de Málaga....	6.000	Idem.
Ricardo Lorenzo Gao.....	Delegación de Hacienda de Valencia.	6.000	Delegación de Hacienda de Valencia.	6.000	Idem.
Arturo Baldellón y Verdes Monte-negro.....	Delegación de Hacienda de Huesca...	6.000	Delegación de Hacienda de Huesca...	6.000	Idem.
Manuel López Ramos.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.	6.000	Delegación de Hacienda de Barcelona.	6.000	Idem.
José Villazón Lubiano.....	Delegación de Hacienda de Navarra.	6.000	Delegación de Hacienda de Navarra.	6.000	Idem.
José Domínguez Jambriña.....	Delegación de Hacienda de Zamora...	6.000	Delegación de Hacienda de Zamora...	6.000	Idem.
Ismael Nieto Tino.....	Delegación de Hacienda de Zamora...	4.000	Delegación de Hacienda de Zamora...	5.000	A Auxiliares primeros.
Enrique Alcalá Gutiérrez-Calderón.	Delegación de Hacienda de Badajoz...	4.000	Delegación de Hacienda de Badajoz...	5.000	Idem.
Vicente Romero Rodríguez.....	Delegación de Hacienda de Orense....	4.000	Delegación de Hacienda de Orense....	5.000	Idem.
Enrique Angulo Contreras.....	Delegación de Hacienda de Segovia...	4.000	Delegación de Hacienda de Segovia...	5.000	Idem.
D. Amelia Díaz Cerdón.....	Dirección general de Rentas.....	4.000	Dirección general de Rentas.....	5.000	Idem.
Rosario Reymundo García Monte-avaro.....	Subsecretaría de este Ministerio.....	4.000	Subsecretaría de este Ministerio.....	5.000	Idem.
Esperanza García Alegre (L. M.)...	Dirección general de Rentas.....	4.000	Dirección general de Rentas.....	5.000	Idem.
María Blanco Martínez.....	Delegación de Hacienda de Logroño.	4.000	Delegación de Hacienda de Logroño.	5.000	Idem.
Felisa Blanco Rodríguez.....	Delegación de Hacienda de Logroño.	4.000	Delegación de Hacienda de Logroño.	5.000	Idem.
Amada Las Heras Pérez.....	Delegación de Hacienda de Logroño.	4.000	Delegación de Hacienda de Logroño.	5.000	Idem.
Leonor Moreno Bas.....	Ordenación de pagos de Hacienda....	4.000	Ordenación de pagos de Hacienda....	5.000	Idem.
Carmen Cabezas Cereza.....	Delegación de Hacienda de Valladolid.	4.000	Delegación de Hacienda de Valladolid.	5.000	Idem.
Matía del Milagro Franco del Cap-blanco.....	Subsecretaría de Hacienda.....	4.000	Subsecretaría de Hacienda.....	5.000	Idem.
Pilar Torrente Fortuño.....	Dirección general de Rentas.....	4.000	Dirección general de Rentas.....	5.000	Idem.
D. José Rodríguez Benito.....	Delegación de Hacienda de Avila.....	4.000	Delegación de Hacienda de Avila.....	5.000	Idem.
D. Blanca Monasterio Ituarte.....	Dirección general del Tesoro.....	3.000	Dirección general del Tesoro.....	4.000	A Auxiliares segundos.

NOMBRES	DESTINOS U. OFICINAS	Sueldos	DESTINOS O DEPENDENCIAS	Sueldos	OBSERVACIONES
	DONDE SE HALLAN, O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	— Pesetas	PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	— Pesetas	
Maria Concepción del Barco Almarza	Intervención Central de Hacienda.....	3.000	Intervención Central de Hacienda.....	4.000	A Auxillares segundos.
Carmen Colombo Mellado	Delegación de Hacienda de Cádiz.....	3.000	Delegación de Hacienda de Cádiz.....	4.000	Idem.
Amparo Jaque Fuentes	Delegación de Hacienda de Madrid...	3.000	Delegación de Hacienda de Madrid...	4.000	Idem.
Mercedes A. García Domínguez	Caja general de Depósitos.....	3.000	Caja general de Depósitos.....	4.000	Idem.
Felicidad Ruiz Díaz	Delegación de Hacienda de Santander.	3.000	Delegación de Hacienda de Santander.	4.000	Idem.
Carmen Farré Grifo	Delegación de Hacienda de Lérida...	3.000	Delegación de Hacienda de Lérida...	4.000	Idem.
Haminada Vázquez García	Delegación de Hacienda de Avila.....	3.000	Delegación de Hacienda de Avila.....	4.000	Idem.
Teresa Sánchez Pérez	Delegación de Hacienda de Huesca...	3.000	Delegación de Hacienda de Huesca...	4.000	Idem.
Victorina Panzano Almudévar	Delegación de Hacienda de Huesca...	3.000	Delegación de Hacienda de Huesca...	4.000	Idem.
Milagros Revuelto Revuelto	Delegación de Hacienda de Soria.....	3.000	Delegación de Hacienda de Soria.....	4.000	Idem.
Emilia Lotero Barroso	Delegación de Hacienda de Barcelona.	3.000	Delegación de Hacienda de Barcelona.	4.000	Idem.
Concepción Moraleda Udobro	Tesorería Central de Hacienda.....	3.000	Tesorería Central de Hacienda.....	4.000	Idem.
Magdalena Morales Velasco	Dirección general del Timbre.....	3.000	Dirección general del Timbre.....	4.000	Idem.
Pilar Hernández Usategui	Delegación de Hacienda de Alava.....	3.000	Delegación de Hacienda de Alava.....	4.000	Idem.
Casilda López de la Cámara	Delegación de Hacienda de Burgos...	3.000	Delegación de Hacienda de Burgos...	4.000	Idem.
Elena Rivas Ayús	Delegación de Hacienda de Castellón.	2.500	Delegación de Hacienda de Castellón.	3.000	A Auxillares terceros.
Carmen Le Boucher Villén	Delegación de Hacienda de Valencia...	2.500	Delegación de Hacienda de Valencia...	3.000	Idem.
Luisa Jiménez Manjou	Delegación de Hacienda de Albacete.	2.500	Delegación de Hacienda de Albacete.	3.000	Idem.
Manuela Pinilla del Pozo	Delegación de Hacienda de Pontevedra	2.500	Delegación de Hacienda de Pontevedra	3.000	Idem.
Mercedes Polo García	Delegación de Hacienda de Albacete.	2.500	Delegación de Hacienda de Albacete.	3.000	Idem.
Julia Muñoz Falcón	Delegación de Hacienda de Avila.....	2.500	Delegación de Hacienda de Avila.....	3.000	Idem.
Angeles Fernández Ramírez	Delegación de Hacienda de Tarragona.	2.500	Delegación de Hacienda de Tarragona.	3.000	Idem.
Carmen Hidalgo Lorduy	Delegación de Hacienda de Guadaluara	2.500	Delegación de Hacienda de Guadaluara	3.000	Idem.
Soconro Torrubiano Vega	Delegación de Hacienda de Tarragona.	2.500	Delegación de Hacienda de Tarragona.	3.000	Idem.
Elia Pérez Fernández	Delegación de Hacienda de La Coruña.	2.500	Delegación de Hacienda de La Coruña.	3.000	Idem.
Teresa Valldaura Sarriegui	Subdelegación de Hacienda de Jerez.	2.500	Delegación de Hacienda de Jerez.....	3.000	Idem.
Estrella García Saravia	Delegación de Hacienda de Zaragoza.	2.500	Delegación de Hacienda de Zaragoza.	3.000	Idem.
Isabel Burguera García	Delegación de Hacienda de Valencia.	2.500	Delegación de Hacienda de Valencia.	3.000	Idem.
María Canals Galter	Delegación de Hacienda de Gerona...	2.500	Delegación de Hacienda de Gerona...	3.000	Idem.
Teresa Gómez Pérez	Delegación de Hacienda de Palencia.	2.500	Delegación de Hacienda de Palencia.	3.000	Idem.
Piedad Bertram Menéndez	Delegación de Hacienda de Cuenca...	2.500	Delegación de Hacienda de Cuenca...	3.000	Idem.
Florencia Manfort Torres	Delegación de Hacienda de Tarragona.	2.500	Delegación de Hacienda de Tarragona.	3.000	Idem.
TRASLADOS EN LA ESCALA TÉCNICA					
D. Alejandro Ruiz de Tejada	Ordenador de la Caja general de Depósitos	15.000	Vocal del Tribunal Económicoadministrativo Central.....	15.000	"
José Golcochea y Primo de Rivera	Interventor de Hacienda de Oviedo...	12.000	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Lugo.....	12.000	"
Rafael Aparici y Cabezas	Interventor de Hacienda da Almería.	12.000	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Segovia.....	12.000	"
Emilio Vela Hidalgo-Burriel	Tesorero de la Caja general de Depósitos	12.000	Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.....	12.000	"

NOMBRES	DESTINOS U OFICINAS DONDE SE HALLAN, O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas	DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Luis Peas Rodríguez.....	Adscrito a la Dirección general de la Deuda	12.000	Tesorero de la Caja general de Depósitos	12.000	"
Atanasio González Fontano.....	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Orense.....	11.000	Adscrito a la Delegación de Hacienda de La Coruña.....	11.000	"
Agustín Ballesteros Bergón.....	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Madrid.....	11.000	Dirección general de Propiedades....	11.000	"
Francisco Reynot y Garrigó.....	Delegado de Hacienda de Murcia.....	11.000	Delegado de Hacienda de Málaga.....	11.000	"
Salustiano Casas Medrano.....	Delegado de Hacienda de Tarragona.....	11.000	Delegado de Hacienda de Guadalajara.....	11.000	"
Enrique Soldevila Palou.....	Delegado de Hacienda de Guadalajara.....	11.000	Delegado de Hacienda de Murcia.....	11.000	"
Bonifacio Soriano y López.....	Delegado de Hacienda de Málaga.....	11.000	Delegado de Hacienda de Sevilla.....	11.000	"
Manuel Micheo Barbolla.....	Delegado de Hacienda de Sevilla.....	11.000	Delegado de Hacienda de Ciudad Real.....	11.000	"
Manuel Danvila Burguoso.....	Delegado de Hacienda de Ciudad Real.....	11.000	Delegado de Hacienda de Navarra....	11.000	"
Daniel López Rodríguez.....	Dirección general de Rentas.....	11.000	Oficial Mayor de Hacienda.....	11.000	"
Manuel Micheo Barbolla.....	Electo Delegado de Ciudad Real.....	11.000	Adscrito a la Dirección general de la Deuda	11.000	"
Joaquín Peirón y Rubio.....	Adscrito a la Delegación de La Coruña.....	10.000	Interventor de Hacienda de Oviedo...	10.000	"
Jesús Villazón Menéndez.....	Administrador de Rentas de Alicante.....	8.000	Delegado de Hacienda de Tarragona.....	10.000	"
Molés Fernández García.....	Administrador de Rentas de Jaén.....	8.000	Delegado de Hacienda de Zamora.....	10.000	"
Amancio Landín Tobío.....	Depositario pagador de Almería.....	8.000	Depositario especial de Hacienda de Melilla	8.000	"
Leopoldo Valverde Rodríguez.....	Adscrito a la Delegación de Almería.....	8.000	Interventor de Hacienda de Almería.....	8.000	"
Enrique Asonsi Bernabou.....	Adscrito a la Delegación de Valencia.....	8.000	Administrador de Rentas de Alicante.....	8.000	"
Salvador Muelas Martínez.....	Subdelegación de Cartagena.....	7.000	Administrador de Rentas de Santa Cruz de Tenerife.....	7.000	"
Manuel de Vicente Goucer.....	Tesorero de Hacienda de Cuenca.....	7.000	Administrador de Rentas de Cuenca.....	7.000	"
Leopoldo Velasco Martín.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	7.000	Dirección general del Tesoro.....	7.000	"
Fernando Elío Heredia.....	Delegación de Hacienda de Santander.....	7.000	Tesorero de Hacienda de Burgos.....	7.000	"
Antonio Cabrián Ruiz.....	Adscrito a la Delegación de Zamora.....	7.000	Depositario-Pagador de Zamora.....	7.000	"
Daniel del Prado Campillo.....	Adscrito a la Delegación de Palencia.....	7.000	Tesorero de Hacienda de Cuenca.....	7.000	"
Justo González Tancó (D.).....	Adscrito a la Delegación de Palencia.....	5.000	Delegación de Hacienda de Santander.....	5.000	"
Juan Claver Poyatos.....	Delegación de Hacienda de Soria.....	5.000	Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.....	5.000	"
Juan Pérez González.....	Delegación de Hacienda de Cádiz.....	5.000	Delegación de Hacienda de La Coruña.....	5.000	"
Recreado Alvarez Bulla.....	Delegación de Hacienda de Lugo.....	5.000	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	5.000	"
Pío Vázquez Goña.....	Ordenación de pagos de Hacienda.....	4.000	Dirección general del Timbre.....	4.000	"
Benito González Díez.....	Interventor de la Dirección general de la Deuda	4.000	Dirección general del Tesoro.....	4.000	"
Pedro Gamo Ortega.....	Delegación de Hacienda de La Coruña.....	4.000	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	4.000	"
Pedro Casanbón Rojas.....	Dirección general del Timbre.....	3.000	Dirección general del Tesoro.....	3.000	"
Héctor Arnedó Martínez.....	Delegación de Hacienda de Navarra.....	3.000	Delegación de Hacienda de Palencia.....	3.000	"
Ramón Viguera Pérez.....	Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.....	2.000	Delegación de Hacienda de Murcia....	2.000	"
José Benavides Ruiz.....	Delegación de Hacienda de Jaén.....	2.000	Delegación de Hacienda de Granada.....	2.000	"
TRASLADOS EN LA ESCALA AUXILIAR					
D. Blanca Sánchez Tarifa.....	Excedente, artículo 41.....	*	Delegación de Hacienda de Salamanca.....	2.400	"
Teresa Nieto Márquez.....	Electo de la Delegación de Hacienda de Jaén.....	2.600	Delegación de Hacienda de Salamanca.....	2.600	"

Anexo número 190 Página 190 13 Enero 1931 Gaceta de Madrid Número 13

NOMBRES	DESTINOS U OFICINAS DONDE SE HALLAN, O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas	DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Amparo Núñez Gutiérrez.....	Delegación de Hacienda de Salamanca.	2.500	Delegación de Hacienda de Palencia.	2.500	"
María Anunciación Foronda Arrieta.....	Electo de la Delegación de Hacienda de Badajoz.....	2.500	Delegación de Hacienda de Alava.....	2.500	"
Matilde Cabezas Carrillo.....	Delegación de Hacienda de Málaga....	2.500	Delegación de Hacienda de Granada.	2.500	"
Asunción Barbero Faulo.....	Delegación de Hacienda de Lérica....	2.500	Delegación de Hacienda de Huesca...	2.500	"
Antonia Zaragoza Gilabert.....	Delegación de Hacienda de Castellón.	2.500	Delegación de Hacienda de Ciudad Real	2.500	"
JUBILACIONES EN LA ESCALA TÉCNICA					
D. Antonio Ruiz de Castañeda.....	Presidente del Tribunal Económico-administrativo Central.....	18.000	"	"	"
Moisés Aguirre Carbonel.....	Adscrito a la Dirección general de la Deuda	15.000	"	"	"
Eugenio Muñoz Maroto.....	Adscrito al Tribunal Económico-administrativo Central.....	8.000	"	"	"
Fernando del Castillo Ruiz.....	Tesorero de Hacienda de Burgos.....	8.000	"	"	"
Eugenio Freg Morcillo.....	Interventor de Hacienda de Cuenca.	8.000	"	"	"
Andrés García Morro.....	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Valencia.....	8.000	"	"	"
Elpidio Munguira Santa María.....	Adscrito a la Caja general de Depósitos	7.000	"	"	"
José Llull Serra.....	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Baleares.....	7.000	"	"	"
Alonso Caro Arana.....	Dirección general del Tesoro.....	6.000	"	"	"
Juan Espinosa y Oca.....	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Salamanca.....	6.000	"	"	"
Federico Pastor Fernández.....	Depositario-Pagador de Zamora.....	6.000	Fallecidos	"	"
Victoriano Luis Greña Solana.....	Delegación de Hacienda de Tarragona.	6.000	"	"	"
Román Sánchez Molina.....	Minas de Almadén.....	5.000	"	"	"
REINGRESO COMO EXCEDENTES EN LA ESCALA TÉCNICA					
D. Luis Mezquida Esti-las.....	Excedente	"	Delegación de Hacienda de Tarragona.	5.000	"
Miguel Navarro López.....	Idem	"	Subdelegación de Hacienda de Linares	3.000	"
Modesto Ortega Marco.....	Idem	"	Delegación de Hacienda de Orense....	3.000	"
Francisco Gallardo Gutiérrez.....	Idem	"	Delegación de Hacienda de Zamora...	3.000	"
Rafael Sala Minguaz.....	Idem	"	Interventor del Estado en las Salinas de Torreveja.....	3.000	"
Apolinar Saldaña Alvaroz.....	Idem	"	Delegación de Hacienda de Huelva...	3.000	"
Ceferino Gamoneda Villamil.....	Idem	"	Delegación de Hacienda de Ciudad Real	3.000	"
Juan F. Gascón Santandreu.....	Idem	"	Delegación de Hacienda de Pontevedra	3.000	"
Calixto Jesús del Sagrario López.....	Idem	"	Dirección general de las Minas de Almadén	3.000	"

NOMBRES	DESTINOS U OFICINAS DONDE SE HALLAN, O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos	DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos	OBSERVACIONES
		— Pesetas		— Pesetas	
D. Santiago Blanco Regueiro	Excedente	0	Delegación de Hacienda de Pontevedra	3.000	»
Emilio Herrero Mazorra	Idem	0	Delegación de Hacienda de Palencia	3.000	»
Antonio Vázquez Sánchez	Idem	0	Delegación de Hacienda de Salamanca	3.000	»
José Acadio Sandoval	Idem	0	Delegación de Hacienda de Cáceres	3.000	»
Rafael Linares Quintana	Idem	0	Subdelegación de Hacienda de Vigo	3.000	»
Felipe Perrino de Blas	Idem	0	Delegación de Hacienda de Cádiz	3.000	»
Raimundo Fernández Cuesta	Idem	0	Delegación de Hacienda de Huelva	3.000	»
Marcelino Martín Díaz-González	Idem	0	Delegación de Hacienda de Badajoz	3.000	»
Carlos Martínez Soriano	Idem	»	Delegación de Hacienda de Badajoz	3.000	»
Salvador Aguirre Gómez	Idem	»	Delegación de Hacienda de Almería	3.000	»
Rodrigo Cendra García	Idem	»	Delegación de Hacienda de Navarra	3.000	»
Joaquín Guerrero Teutor	Excedente militar, artículo 44	»	Delegación de Hacienda de Granada	2.500	»
Francisco Marcebón Martínez	Excedente militar, artículo 44	»	Delegación de Hacienda de Jaén	2.500	»
Enrique Muñoz del Saz	Excedente militar, artículo 44	0	Delegación de Hacienda de Jaén	2.500	»

Madrid, 30 de Noviembre de 1930.—Por el Jefe del personal, Manuel Vidal.

MADRID.—Sucesores de Rivadeneira (S. A.)—Paseo de San Vicente, 20.